

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos—(Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Núm. 601.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 de Agosto último me dijo lo siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 4 del actual lo siguiente: Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo siguiente: En vista del oficio de V. E. fecha 29 de Julio último en que manifiesta á este Ministerio que el teniente del Regimiento infanteria de Africa número siete, D. Ignacio Torres y Perez, destinado á situacion de reemplazo por orden de 17 de Junio próximo pasado, se ha fugado al vecino Imperio Francés, el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el mencionado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no justificar debidamente su ausencia, y que se dé conocimiento de esta disposicion al Sr. Ministro de la Gobernacion, á los Directores é Inspectores de las armas é Institutos y á los Capitanes generales de los distritos, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden del Regente del Rei-

no comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 12 de Setiembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Núm. 602.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 de Agosto último me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 4 del actual lo siguiente: Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue: En vista del oficio de V. E. fecha 21 de Julio último en que manifiesta á este Ministerio que el teniente del Regimiento de infanteria de San Fernando número once D. Miguel Lozano y Puigo no ha verificado su presentacion al cuerpo á pesar de haber cumplido la licencia que se hallaba disfrutando en Orense á último de Mayo próximo pasado, el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer que dicho oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la orden de 16 de Diciembre de 1861, y que se dé conocimiento de esta disposicion al Sr. Ministro de la

Gobernacion, á los Directores é Inspectores de las armas é Institutos y Capitanes generales de los distritos, para que llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter oficial que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden del Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 12 de Setiembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Núm. 603.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del mes de Agosto me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 31 de Julio próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Estado Mayor del Ejército y plazas lo siguiente:

S. A. el Regente del Reino, en vista del oficio fecha 5 de Junio último en que el capitan general de Galicia dió conocimiento á este Ministerio de no haberse presentado en su destino el coronel Jefe de Estado Mayor que era de aquella capitania general don Vicente Alcalá del Olmo, ni justificado el motivo que se lo impidiera, una vez terminada la li-

encia que por dos meses le fué concedida por aquella autoridad para Madrid, Alhama y Gandía, y resultando de los informes adquiridos por el Capitan general de Valencia, que el espresado coronel habia desaparecido del último de los puntos citados, marchándose al vecino imperio francés, para lo cual carecia de la competente autorizacion, ha tenido á bien resolver S. A. que dicho Jefe sea dado de baja definitivamente en el Ejército, sin perjuicio de lo que resulte de la causa que se sigue por su desaparicion, comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á noticia de las autoridades civiles no pueda aparecer ni presentarse en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á las órdenes vigentes.

De orden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 12 de Setiembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Núm. 604.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 de Agosto último me dice:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 6 del actual lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:

En vista de una comunicacion del capitán general de este distrito fecha 31 de Julio último, en que participó al cursar á este Ministerio la instancia del teniente de Infantería de reemplazo D. Manuel Arnao y Murga, solicitando su licencia absoluta para retirarse del servicio, que dicho oficial ha desaparecido sin que se sepa su paradero, el Regente del Reino ha tenido á bien disponer sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en 19 de Enero de 1850, y que se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 12 de Setiembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Núm. 605.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 de Agosto último me dijo lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 31 de Julio próximo pasado lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Estado Mayor de Ejército y plazas lo que sigue:

Enterado S. A. el Regente del Reino de mi oficio fecha 23 del actual en que el capitán general de Castilla la Nueva dá conocimiento de la desaparicion de esta capital de los capitanes del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Priamo de Villalonga y Soler y D. Bernardino Jover, y del teniente del mismo cuerpo, don Eduardo Aznar, que prestaban su servicio en la capitania general de dicho distrito, habiendo sido inútiles cuantas gestiones se

han practicado por mandato de la espresada autoridad para averiguar su paradero, ordenandó en consecuencia la formacion de la correspondiente sumaria, ha tenido por conveniente resolver S. A. que los mencionados oficiales sean dados de baja definitivamente en el Ejército, sin perjuicio de lo que resulte de la causa que sobre los motivos de su desaparicion se les instruye, dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares no puedan aparecer en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 12 de Setiembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Núm. 606.

SEGURIDAD PUBLICA.

El Comandante de la Guardia civil de esta provincia me participa que se halla en poder del jefe de la línea de Montoro una yegua, cuyas señas se expresan á continuacion, la cual fué hallada en la embocadura del rio de Martin Gonzalo, término de dicha ciudad.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

Córdoba 11 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua, de pelo negro, lunar blanco en la frente, pelos blancos en las orejas y costillares, estatura la marca, sin herrar, y herrada con una N.

Núm. 607.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura

de cuatro hombres desconocidos, caballerías y efectos cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales sorprendieron á Juan Antonio Perea Alameda, frente al cerro de Caleras, sito en el término de Santa Ella, y camino que se dirige á Puente Genil, que conducia un carro cargado de cebada, de la propiedad de D. Rafael Arcas, vecino de Aguilar, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 9 de Agosto último, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de la Rambla, con las seguridades convenientes.

Córdoba 11 de Setiembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas de los desconocidos.

Vestian todos cuatro pantalones, dos claros y dos oscuros, sombreros negros calañes y con mantas al hombro.

Idem de las caballerías.

Un caballo pelo negro, calzado en blanco de las manos, algo mas de siete cuartas de alzada, de siete años de edad, la mano izquierda labrada á fuego, la cola cortada, y herrado, cuya figura se ignora.

Un mulo pelo negro, cerrado, con siete cuartas de alzada, y el mismo hierro del caballo.

Idem de las ropas.

Diez y nueve y media fanegas de cebada en doce costales de jerga rayada en negro, todos remendados con lienzo, marcados con cinco letras en negro que dicen Arcos, una entremanta tambien de jerga rayada en negro, una petaca y una navaja.

Núm. 608.

SEGURIDAD PUBLICA.

Tanto los dependientes de mi autoridad cuanto la Guardia civil, procederán á la busca y captura de Rafael Perez Charquero, cuyas señas se espresan á continuacion, el cual se fugó del Hospital de agudos la noche del 9 del actual, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Córdoba 11 de Setiembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Edad como de 45 años. Estatura alta. Pelo entrecano. Ojos grises. Nariz chata. Color moreno.

Trage.—En calzoncillos blancos y sin sombrero.

Núm. 612.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una bura cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de la Carlota con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Setiembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Pelo rucio claro, de 5 años, baja, talla regular, calzada de la oreja izquierda y sin hierro.

Núm. 613.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de unas caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales desaparecieron del cortijo nombrado del Valle, término de Baena, de Don Pedro Ruiz Bueno, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Setiembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua pelo alazano, con menos de 7 cuartas de alzada, edad 6 años, con hierro.

Otra yegua pelo castaño, calzada del pie derecho, con un lucero blanco, á los cuatro años, alzada sobre siete cuartas, y herrada.

Núm. 617.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de la caballería y efectos cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales fueron robados por unos desconocidos en el dia 1.º del actual en término del Arahál, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Marchena con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 14 de Setiembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas de las caballerías.

Un mulo pelo negro, con la marca, sin hierro ni señal, edad 9 años, un sobre hueso en la mano derecha y en la nalga derecha un lucero blanco, señalado en el pecho de haber tirado.

Señas de los objetos.

Seis barriles de cabida cada uno de arroba. Uno de una y media, otro de una cuartilla y dos de dos y media. Todos llenos de aguardiente. Dos serones de esparto, un aparejo compuesto de albarda harinera, mandil, enjarma y cubierta de esparto.

Señas de los desconocidos.

Dos hombres de estatura regular, uno un poco mas alto que el otro, de edad de 20 á 22 años, sin barba, vestido con pantalon de tela de pan de pobre, color moreno, con botas de campo, uno y otro con zapatos, uno con marse-

llés de Burgos y otro en pechos de camisa, con los sombreros el uno blanco y el otro negro, ambos usados.

Núm. 615.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

D. Francisco Garcia Goyena, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Hago saber: que no habiendo tenido postor en la subasta celebrada el día 6 del mes actual el cortijo llamado de la Moyana, se anuncia de nuevo bajo el tipo y condiciones siguientes:

Subasta para el día 15 de Setiembre de 1869: de doce á una de la tarde, en el local que ocupan las oficinas de Hacienda y ante el Notario don Antonio Garcia Mesa, tendrá lugar el acto de remate de un

cortijo llamado de la Moyana, que radica en el término de esta capital, compuesto de 408 fanegas, equivalentes á 249 hectáreas 67 áreas, y 76 centiáreas de tierra, perteneciente á don José de la Puente y Oyaque, cuya finca fué apreciada por los peritos en venta en cantidad de 22.000 escudos, retasada por los mismos para esta subasta en 14.666 escudos 600 milésimas, y segun resulta del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de esta ciudad, no aparece gravado el citado cortijo con cargo en responsabilidad alguna mas que con la de dos capitales de censo redimibles de 4.400 escudos uno y otro de 1.500, que pertenecen al Estado.

NOTAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta ó sea el de 14.666 escudos 600 milésimas, en que consiste su retasa.

2.º El precio en que se remate se pagará en el acto de otorgarse la escritura de venta, si bien ha de consignarse por el comprador el importe de la quinta parte tan luego como se dé la buena pró por el pregonero, cuya suma quedará en poder del depositario hasta que recaiga la aprobacion superior.

3.º Los derechos del expediente y demás gastos hasta la toma de posesion del comprador, son de cuenta del deudor don José de la Puente y Oyaque, debiendo satisfacer el rematante los gastos de escritura, toma de razon en el Registro, etc.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la adquisicion de la finca mencionada.

Córdoba once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.--- El Jefe de la Administracion, Francisco Garcia Goyena.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 378.

Alcaldía popular de Córdoba.

ESTRACTO de los asientos verificados durante el mes de Agosto de 1869 en el libro de intervencion de ingresos y gastos de fondos municipales de esta localidad, correspondientes al presupuesto del año económico de 1869 á 70, para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo prevenido en el art. 54 de la vigente ley de Ayuntamientos.

Núm. de

los cargaremes.	Capítulos.	Artículos.	Meses.	Fechas.	Ingresos.	IMPORTE.	
						Escds.	Mils.
11	Tercero.	Segundo.	Agosto.	3	D. Joaquin Martinez, por el importe sobre el aguaducho que tiene establecido en la plazuela de las Capuchinas.	3	100
12	Idem.	Idem.	Idem.	12	D. Gabriel Cuesta, por id. id. de los del arco alto y bajo.	12	400
13	Idem.	Tercero.	Idem.	16	El Administrador del Matadero, por los derechos de degüello de las semanas del 16 de Julio al 12 del actual.	763	400
14	Idem.	Segundo.	Idem.	25	D. Benito Orgal, por el impuesto sobre el aguaducho que tiene establecido en la calle del Gran Capitan.	3	100
15	Idem.	Quinto.	Idem.	31	Varios, por derechos de enterramiento en el mes actual.	521	500
Total recaudado en Agosto.						1303	500

GASTOS.

6	Primero.	Segundo.	Idem.	5	A D. Rafael Rojo, por impresiones hechas hasta la fecha en su establecimiento.	110	»
7	Sesto.	Sétimo.	Idem.		A D. Rafael Mateo, por relabrado de 834 varas 3 piés superficiales de baldosa en las calles de Almonas y Poyo.	208	582
8	Once.		Idem.	9	A Juan Bejarano Cantero, oficial supernumerario del Matadero, por su sueldo de Julio y hasta el 5 del actual.	25	»
9	Idem.		Idem.		A José Ramos Martinez, por igual concepto y tiempo.	25	»
10	Segundo.	Segundo.	Idem.		A Gonzalo Montero, guardia municipal diurno, por su sueldo de Julio y Agosto hasta el día 6 que cesó.	25	»
11	Idem.	Idem.	Idem.	30	A varios individuos de la guardia municipal diurna y guardas de campo, por sus haberes del mes de Julio último y hasta el 29 del actual.	258	299
Total satisfecho en Agosto.						651	881

Resultado del arqueo de los fondos municipales verificado en 31 de Agosto de 1869.

	Escds.	Mils.
Existencia en 31 de Julio.	786	328
Recaudado durante el mes de Agosto.	1303	500
Total Cargo.	2089	828
Satisfecho durante el mismo mes de Agosto.	651	881
Existencia en 31 de Agosto.	1437	947

Casas Consistoriales de Córdoba 1.º de Setiembre de 1869.—El Alcalde 1.º popular, A. de Torres.—El Depositario, A. Garcia y Obrero.—El Regidor Interventor, Rafael de la Huerta.

Alcaldía popular de Aguilar.

D. Pablo Lucena Morales, Alcalde popular de Aguilar.

Hago saber: que autorizado el Ayuntamiento de la misma por la Excm. Diputación provincial para el arriendo en pública subasta del mercado de dicha villa, tendrá lugar esta en las Casas Capitulares á las doce de la mañana del veinte y cinco del corriente, bajo el tipo de cuarenta escudos mensuales y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo dar principio el primero de Octubre próximo, finalizando el treinta de Junio del año inmediato de mil ochocientos sesenta y nueve. — Pablo Lucena. — Por mandado de S. S., Francisco Doñamayor, Secretario.

D. Pablo Lucena Morales, Alcalde popular accidental de esta villa de Aguilar.

Hago saber: que, por acuerdo del Ayuntamiento de la misma, autorizado competentemente por la Excm. Diputación provincial, se verificará el día veinte y cinco del corriente mes en las Casas Capitulares á las doce de su mañana la subasta de los despojos de reses vacunas y cabezas lanaras destinadas al consumo de este vecindario, así como también los estiércoles que en el Matadero produzcan aquellas, bajo el tipo de doscientos escudos mensuales, debiendo dar principio el primero de Octubre próximo finalizando este contrato en treinta de Junio del año venidero de mil ochocientos setenta, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

Para la general inteligencia se publica el presente.

Aguilar diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Pablo Lucena. — Por mandado de S. S., Francisco Doñamayor, Secretario.

Alcaldía primera popular de Bejalance.

D. Miguel Navarro y Castro, Alcalde primero popular de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que ante mí se sigue contra D. Luis Escribano, vecino de Pozoblanco, por cobro de cuatrocientos cincuenta escudos que sacó del Pósito en mil ochocientos sesenta

y seis, reditos y costas hasta hoy devengados, he dictado auto con esta fecha mandando sacar á nueva subasta por término de veinte días, un pedazo de olivar de la pertenencia del mismo, al pago de Atalaya, de este término, con ochenta y cuatro olivos viejos y nueve posturas, lindante por Norte y Levante con otro del conde del Colchado por Sur olivos de D. Francisco de Lora y por Poniente con propiedad de Bartolomé Rojas, de esta vecindad.

Este acto tendrá efecto á las doce de la mañana del día veintiocho del corriente en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de doscientos setenta y tres escudos en que ha sido retasada, y no se admitirá postura que no cubra sus dos terceras partes.

Bujalance siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Miguel Navarro Castro. — Por mandado de S. S., Cristóbal Gimenez, Secretario.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,700 á 4,100 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Sin operaciones.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 12 de Setiembre de 1869.
— El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. También se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las ofici-

nas de la Excm. Sr. Marquesa viuda del Salar, dueña de espreadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administración de S. E. en Córdoba, cuesta del Bailio núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones según uso y costumbre del país, dándose además cuantos antecedentes deseen los licitadores. 15—2

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliación para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de población de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargámenes, y estados sanitarios.

Se suscribe á todos

los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

Escribanías.

Se venden dos escribanías de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razón D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º. Madrid.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.
Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Legislación española de beneficencia desde el reinado

de Isabel 1.ª la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio María de Nén clares. Un tomo encuadernado en holandesa, su precio 16 rs.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instrucción por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Catecismo de la Trinidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instrucción.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.